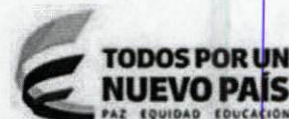




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501491631

Bogotá, 23/11/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
R C CARGA S A S
CL 87 NO. 19 A - 27
BOGOTA - D.C.



20175501491631

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 58353 de 10/11/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

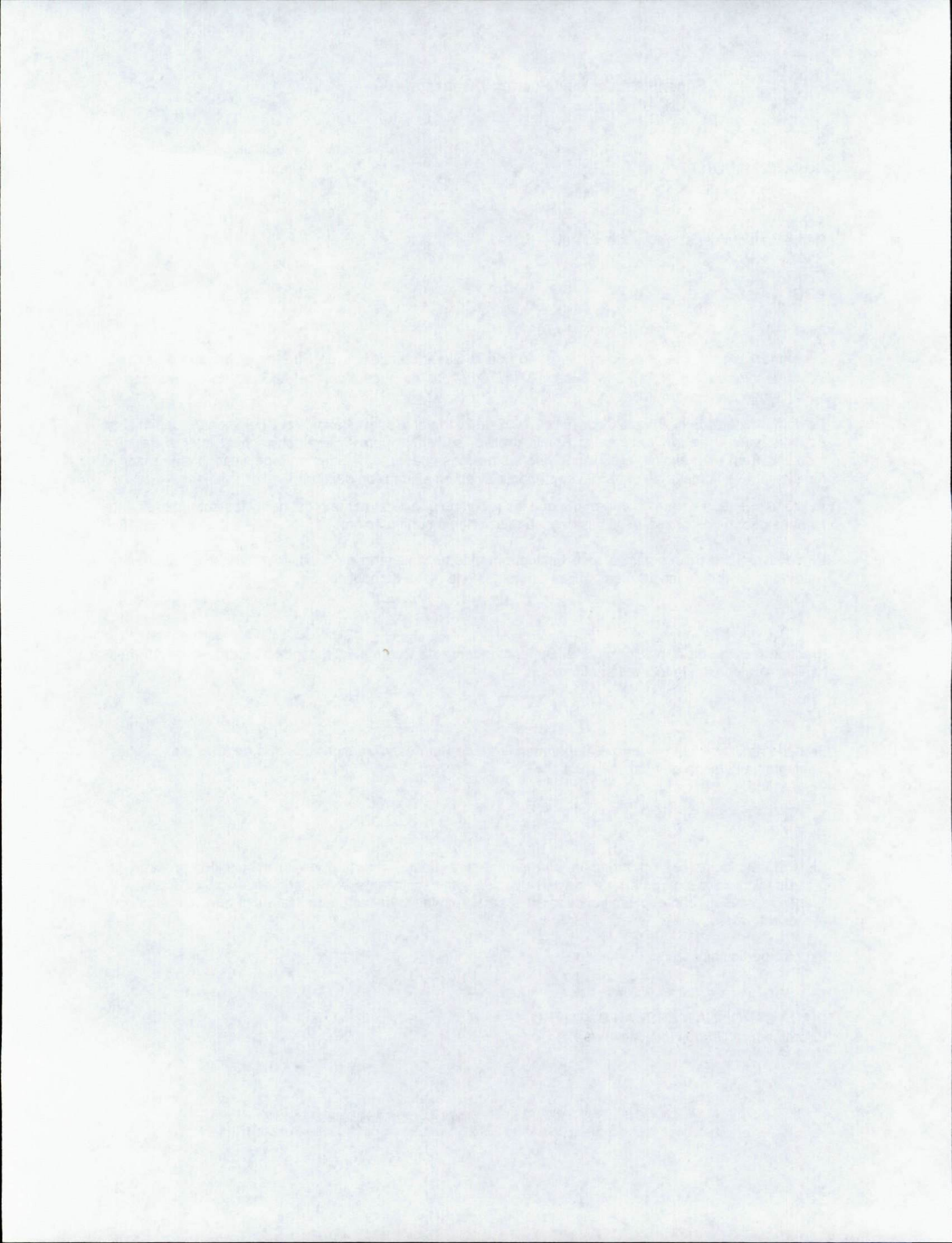
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 58353 DEL 10 DE NOVIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **R C CARGA S A S**, identificada con NIT **830109831-5**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

Que el Decreto 2092 de 2011, que fue modificado por el Decreto 2228 de 2013.

Artículo 3. *Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.*

RESOLUCIÓN No. 58353 DEL 10 DE NOVIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **R C CARGA S A S**, identificada con NIT **830109831-5**

El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.

*El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RND, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. **El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.***

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **461264** de fecha **28 de Octubre de 2017** impuesto al vehículo de placa **WRD261**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **R C CARGA S A S** identificada con NIT. **830109831-5**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **576** esto es, **"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

RESOLUCIÓN No. 58353 DEL 10 DE NOVIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **R C CARGA S A S**, identificada con NIT **830109831-5**

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 576

"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."

Decreto 2092 de 2011, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones"

Decreto 2228 de 2013, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se modifican los artículos 1,3,4,5 11 y 12 del Decreto 2092 de 2011 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 2502 de 2013

"Por la cual se establece el Protocolo De Actualización del Sistema De Información de Costos Eficientes Para El Transporte Público De Carga Por Carretera –SICE TAC"

Resolución 757 de 2015

"Por la cual se establece la aplicación de los artículos 2 del Decreto 2228 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3437 del 10 de agosto de 2016

"Por la Cual se realiza la intervención de la rutas Medellín- Buenaventura, Medellín- Cartagena, Medellín- y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3438 del 10 de Agosto de 2016

"Por la cual se realiza la intervención de las rutas Santa marta/Bucaramanga, – santa Marta-Bucaramanga Cúcuta-Barranquilla- Barrancabermeja-Rubiales y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3439 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se interviene las rutas Duitama-Cartagena, Duitama Buenaventura- Duitama-barranquilla y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3440 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Bogotá- Buenaventura, Bogotá- Ipiales, Bogotá- Cartagena", Barrancabermeja- Bogotá y se dictan otras disposiciones."

Resolución 3441 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Buenaventura- Cali, Cali-Barranquilla, Bogotá- Cali y se dictan otras disposiciones"

RESOLUCIÓN No. 58353 DEL 10 DE NOVIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **R C CARGA S A S**, identificada con NIT **830109831-5**

Resolución 3442 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Manizales-Bogotá, Manizales -Barranquilla, Manizales, Medellín, Manizales buenaventura, pasto- Buenaventura, Buenaventura- Pitalito y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3443 del 10 de agosto de 2016

"Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la labor transportadora"

Resolución 3444 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución 2502 de 24 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
461264	28 de Octubre de 2017	WRD261

Manifiesto Único de Carga No. **205561 07**

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **461264** de fecha **28 de Octubre de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **R C CARGA S A S** identificada con NIT **830109831-5**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **R C CARGA S A S**, identificada con NIT **830109831-5**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** esto es, "**pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente pacto el transporte de carga con el vehículo de **WRD261** por debajo de las condiciones económicas establecidas, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

RESOLUCIÓN No. 58353 DEL 10 DE NOVIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **R C CARGA S A S**, identificada con NIT **830109831-5**

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **R C CARGA S A S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

I. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **R C CARGA S A S**, identificada con NIT. **830109831-5**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **R C CARGA S A S**, identificada con NIT. **830109831-5**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA, D.C. / BOGOTA**, en la dirección **CL 87 NO. 19 A - 27**, teléfono **3214699128**, correo electrónico **ruben.perdomo@coquecol.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c) de la Ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

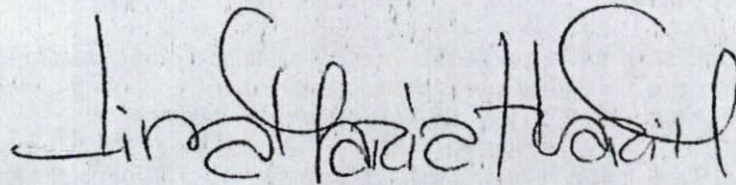
RESOLUCIÓN No. 58353 DEL 10 DE NOVIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **R C CARGA S A S**, identificada con NIT **830109831-5**

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 58353 DEL 10 DE NOVIEMBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 461264

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS																							
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
DIA																																							
28	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

BARRANQUILLA- SANTA MARIA Km 64+250 MTS

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

UBATE

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUSS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 1057488656

LICENCIA DE CONDUCCION
LC 1057488656-C3

EXPEDIDA **19-09-2016** VENCE **19-09-2019**

NOMBRES Y APELLIDOS
ADER CABRERO CORREA

DIRECCION TELEFONO

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

JOHANA CAMACHO SANCHEZ
CC 52.929.972

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

RC CARGA S.A.S NIT 8301098315

12. LICENCIA DE TRANSITO

100078922008

13. TARJETA DE OPERACION

X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS **Augusto Sagvino C** ENTIDAD **SETMA - MEDAN**

PLACA No. **089403**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA N° 205581 AUTOTRACCION 26748837 VIA BARRANQUILLA-BOGOTA VALOR PAGADO FLETE \$ 7400.000 PESO TRANSPORTADO 34.000 KGS.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]
Bajo juramento de juramento

FIRMA DEL CONDUCTOR

ADER CABRERO
C.C. No. **1057488656**

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO



MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA

RC CARGA S.A.S
 NIT: 830.109.891-5
 CL 87 19 A 27 OF 202
 5701129 - 5301053 FAX: 5301053
 BOGOTÁ D.C.

Para información de Clientes por favor llamar al 01 (57) 310 10 10 o al correo electrónico: atencioncliente@superttransporte.gov.co

"La información en soporte cartilla (papel) de cada acto administrativo producido por medio electrónico del 2002 de 2005 y Anexo 5), de una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico, cuya reproducción digital sea de naturaleza idéntica y no nula".

**MANIFIESTO
 AUTORIZACION** 205561 07
 26748531

Fecha de expedición: 2017/oct/27

Tipo de Manifiesto: GENERAL

Origen del Vale: BARRANQUILLA

Destino del Vale: TOCANCIPA

TITULAR MANIFIESTO		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		DIRECCION DEL VEHICULO Y CONDUCTOR		TELEFONO		CIUDAD		
CAMACHO SANCHEZ LADY JOHANA		PLACA SEMIREMOLQUE R42612		DIRECCION CL 142 17A-18		3108826394		BOGOTÁ D.C.		
PLACA WRD261	MARCA KENWORTH	CONFIGURACION 3S3	PESO VACIO 8000	PESO VACIO REMOLQUE 7400	No POLIZA 1329388794823	UROS DEL ESTADO S.A. SEGUROS GENERAL	F. VENCIMIENTO SOAT 22/07/2018			
CONDUCTOR CARRERO CORREDO ADER JOSE		DOCUMENTO IDENTIFICACION 1057488656	DIRECCION DEL CONDUCTOR CRA 101 No 151-33		TELEFONO 6929882	No. DE LICENCIA 1057488656	BOGOTÁ D.C.			
CONDUCTOR No. 2		DOCUMENTO IDENTIFICACION	DIRECCION CONDUCTOR 2		TELEFONO 3108836394	No. DE LICENCIA	CIUDAD CONDUCTOR 2			
POSEEDOR O TITENEDOR VEHICULO CAMACHO SANCHEZ LADY JOHANA		DOCUMENTO IDENTIFICACION 52929972	DIRECCION CL 142 17A-18				CIUDAD BOGOTÁ D.C.			

INFORMACION MERCANCIA			INFORMACION DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA			INFORMACION DESTINATARIO		
No. DE REMESA 209451	UNIDAD MEDIDA Kilogramos	CANTIDAD 34.000.00	NATURALEZA NORMAL	EMPAQUE Granal cedido	PRODUCTO 721.6	NT/CC 89180011	NOMBRE / RAZON SOCIAL DAIKO S.A	CIUDAD BOGOTÁ D.C.
			PREPUESTOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR			CIR CENTRAL DEL NORTE RA 27 VIA BARRANQUILLA TRINIA - NABA		
						CIR CENTRAL DEL NORTE RA 27 VIA BARRANQUILLA TRINIA - NABA		
						CIR CENTRAL DEL NORTE RA 27 TOCANCIPA VIA TRINIA - NABA		

VALORES		LUGAR DE PAGO		FECHA	
VALOR TOTAL DEL VIAJE	\$ 3.400.000,00	BOGOTÁ D.C.	2017/oct/30		
RETENCION EN LA FUENTE	\$ 34.000,00				
VALOR NETO A PAGAR	\$ 3.342.200,00				
VALOR ANTICIPO	\$ 2.800.000,00				
SALDO POR PAGAR	\$ 742.200,00				
VALOR A TOTAL DE VIAJE EN LETRAS: SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS Y PESOS CON 00/100 MIL.		PRIMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO No. 10007892008

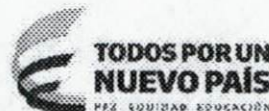
Placa: WRD261
 Marca: KENWORTH
 Tipo: SEMIREMOLQUE
 Tipo Camión: AMARILLO NARANJA
 Tipo SRS: TRACTOCAMION SRS
 Motor: DIESEL
 Combustible: DIESEL
 Tipo de Vehículo: TRACTOCAMION SRS
 Clase de Vehículo: AMARILLO NARANJA
 Número de Motor: 79104432
 Número de Serie: 151800

Propietario: CAMACHO SANCHEZ LADY JOHANA
 Identificación: C.C. 52929972

Si es víctima de algún fraude o conoce de alguna irregularidad en el Registro Nacional de Despechos de Cargas FNDC diríjase a la Superintendencia de Puertos y Transporte, en la línea gratuita nacional 018000 915615 y a través del correo electrónico atencioncliente@superttransporte.gov.co



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501421501



Bogotá, 14/11/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
R C CARGA S A S
CL 87 NO. 19 A - 27
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 58353 de 10/11/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

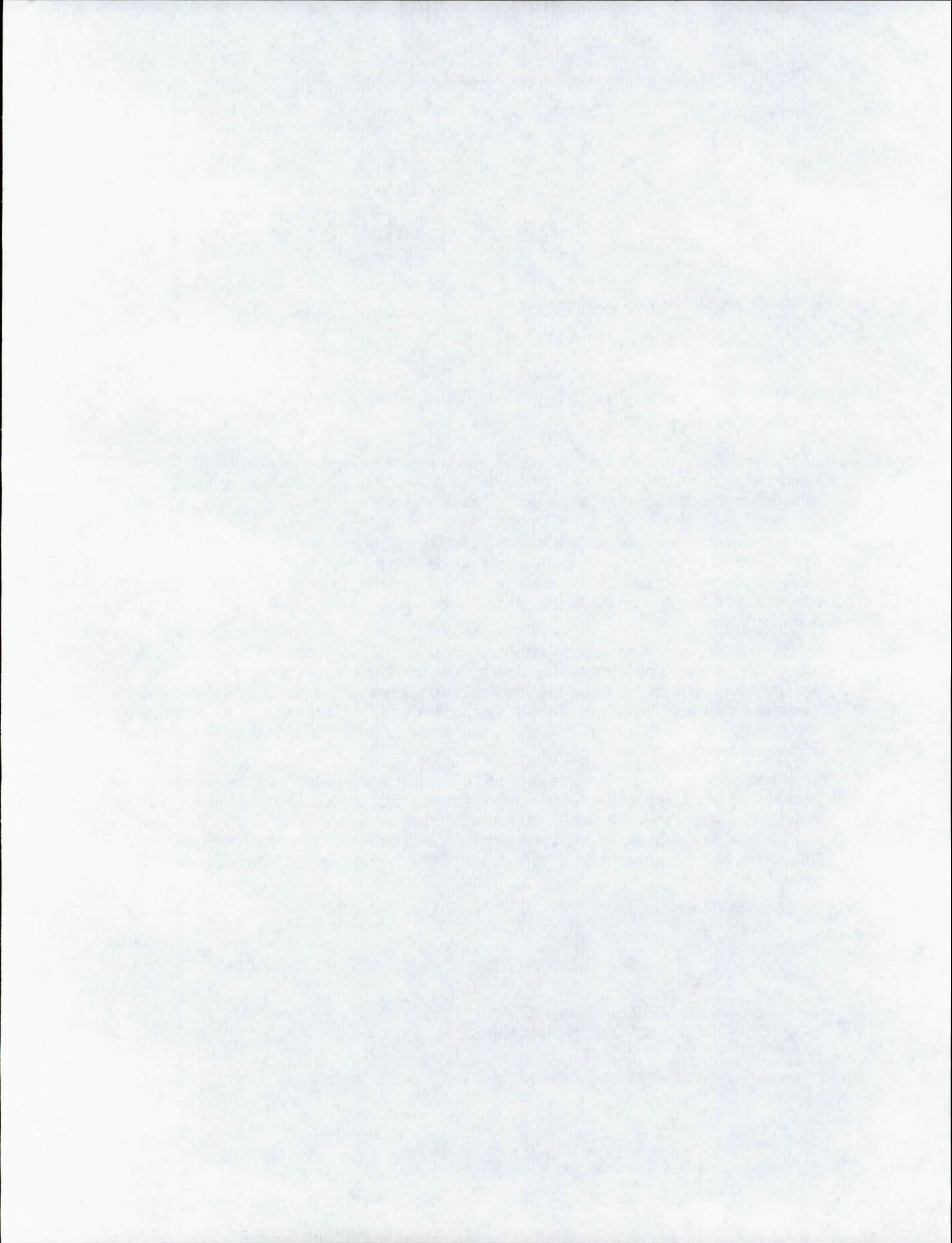
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc



4x72

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN865676168CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
R C CARGA S A S

Dirección: CL 87 NO. 19 A - 27

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Fecha F re-Admisión:
27/11/2017 15:25:58

Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

Representante Legal y/o Apoderado
R C CARGA S A S
CL 87 NO. 19 A - 27
BOGOTA - D.C.

472 Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor		
Fecha:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C. CC-85.437.365			C.C.		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones:			Observaciones:		

Edif
parqueo 1
CONFIT

